

**SESIÓN ORDINARIA Nro. 059-2011**

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas siete minutos del jueves dieciséis de junio de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero cincuenta y nueve - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Grau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria. Distrito Tirrases:** Dunia Montes Álvarez, **Propietaria.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO 1: MINUTO DE SILENCIO.-**

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO, por el sensible fallecimiento de la señora Dubilia Mora León, Ex regidora municipal, períodos 1998-2002 y 2006-2010. Hágase llegar un sincero mensaje de solidaridad con la estimable familia doliente en estos difíciles momentos.

**TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-**

Prestan juramento, las señoras MIGDALIA SABALLO LEIVA, cédula de identidad Nro. 2-0495-0880; y a MARÍA ISABEL VEGA SOLANO, cédula de identidad Nro. 3-0256-0145, como integrantes de la junta de educación de la Escuela Josefita Jurado de Alvarado, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 058-2011, del 9 de junio de 2011.

**CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 058-2011.-**

**19:10 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 058-2011.- A las diecinueve horas diez minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 058-2011.**

Para esta votación, participan los ediles, Maritzabeth Arguedas Calderón, en sustitución de su compañero José Antonio Solano Saborío; el Concejel Jimmy Cruz Jiménez, lo hace por el Regidor Edwin Martín Chacón Saborío. No obstante, el señor Solano Saborío hizo ingreso a las 19:12 horas.

## **CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

### **ARTÍCULO 1°.- PROPUESTA PARA RETOMAR ASUNTO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA COMPRA DE VAGONETAS.-**

Con relación al caso relacionado con la compra de vagonetas, el cual está a cargo de un asesor legal, señala la Presidencia, la intención de adoptar un acuerdo para consultar a la Contraloría General de la República, si la prohibición de MATRA alcanza a la Municipalidad de Curridabat.

Al respecto, aclara el Alcalde, que cuando este Concejo solicitó a la Administración, dar inicio al procedimiento mencionado en el oficio 03571 de la Contraloría General de la República, la Administración, previa comunicación con la Presidencia del Concejo, decidió iniciar dicho proceso con un asesor legal calificado - es decir, con buenos antecedentes en materia de contratación administrativa - cuya primera recomendación fue la de valorar adecuadamente las recomendaciones que la propia Contraloría estaba dando e hizo una propuesta que fue previamente conocida por la Presidencia del Concejo y que va en los términos ya citados. A esta fecha, lo que ha habido de parte de ese asesor, es la recomendación de actuar en ese sentido y si así se dispone, éste va a preparar el oficio razonado en el que se haría la consulta a la Contraloría. Así las cosas, le parece que el acuerdo debería tomarse cuando el referido oficio sea analizado por los ediles.

De conformidad con lo expuesto, el acuerdo de marras se adoptaría dentro de una semana, cuando se conozca la iniciativa.

### **ARTÍCULO 2°.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASSETAS, ETC.-**

Somete la Presidencia, a votación, el proyecto de Reglamento de Autorización para instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales del Cantón de Curridabat, propuesto por el señor Alcalde en sesión ordinaria Nro. 044-2011, del 3 de marzo de 2011, en aplicación del transitorio 1 de la Ley 8892, publicada en La Gaceta Nro. 246 del 20 de diciembre de 2010.

**19:17 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT. PROMULGACIÓN DE REGLAMENTO.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Este Concejo, en uso de la potestad conferida en el artículo 13, inciso c), en concordancia con el artículo 43 del Código Municipal y en virtud de la facultad otorgada en la Ley 8892 del 10 de noviembre de 2010, "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito", por unanimidad acuerda promulgar el siguiente:**

**REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASSETAS Y MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS, CASERÍOS Y RESIDENCIALES DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**

#### **Objeto de regulación.-**

*El presente reglamento tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal de la ciudad de Curridabat.*

#### **Artículo 1. Procedencia:**

La Municipalidad de Curridabat podrá autorizar la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida.

Dicha autorización no podrá exceder los límites establecidos en el presente reglamento, y tendrá la obligación de velar por que no se transgreda el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía.

Los vecinos de dichas comunidades podrán solicitar formalmente ante el Concejo Municipal dicha autorización, por medio de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares, o bien, por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión, quienes constituirán un comité de vecinos que se acreditará ante la municipalidad respectiva, el cual designará al menos a dos representantes formales.

El Concejo Municipal queda facultado para realizar todas las diligencias administrativas pertinentes, para asegurarse que su resolución sea dictada de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento y el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 2: Casetas de seguridad.-**

Toda organización vecinal del cantón de Curridabat podrá instalar casetas de seguridad sobre áreas públicas, tales como aceras, parques, franjas verdes u otras, o áreas privadas, con el aval del propietario, para lo cual deberán cumplir lo prescrito en esta normativa y en la Ley N.º 8395 de servicios de seguridad privada. En el caso de las aceras, la instalación de la caseta debe hacerse dejándose un espacio libre peatonal cuando menos de un metro y veinte centímetros.

Dichas casetas podrán ser instaladas como puestos de seguridad para vigilar el ingreso de vehículos, peatones, en las vías de acceso a caseríos, barrios o residenciales, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 3. Mecanismos de vigilancia de acceso.-**

Toda organización vecinal del cantón de Curridabat podrá instalar los mecanismos de vigilancia que estime pertinentes; no obstante, cuando se trate de un mecanismo que permita la vigilancia regulando el acceso al residencial o el barrio respectivo, solo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, para ser instalados sobre la calzada, según sea el caso, junto a la caseta de seguridad correspondiente, para lo cual deberán cumplir lo prescrito en este reglamento.

#### **Artículo 4.- Procedencia en el manejo de los mecanismos de vigilancia.-**

La instalación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, caseríos y residenciales solo se permitirá si existe una caseta de seguridad, según los parámetros establecidos en este reglamento, y la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día, por medio del cual un vigilante, debidamente acreditado según la normativa vigente, manipule los mecanismos señalados.

En caso de que el servicio no se otorgue de manera continua, las especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos indicados deberán incluir el hecho de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de funcionamiento.

Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos mecanismos sin la debida colateralidad del servicio de seguridad y en caso de violentarse esta condición, la municipalidad revocará el permiso respectivo.

**Artículo 5. Ubicación:** La instalación de los mecanismos de regulación del acceso señalados en el presente reglamento únicamente procederá:

- a) En urbanizaciones de circuito cerrado, o sea, las que no conectan a más localidades o urbanizaciones.
- b) En fraccionamientos cerrados, o sea, construidos frente a calles públicas que no cuenten con más de un mismo ingreso y egreso, denominadas también "calles sin salida".

**Artículo 6.- Condiciones de uso de los mecanismos de vigilancia del acceso.-**

La organización vecinal autorizada para la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia deberá garantizar que el personal de seguridad respete los siguientes lineamientos, para lo cual tendrán plena potestad para ello, independientemente del tipo de contrato de prestación del servicio de seguridad que se suscriba oportunamente con la empresa de servicios de seguridad privada respectiva:

- a) No se podrá impedir, bajo ningún concepto, el libre tránsito vehicular o peatonal.
- b) En caso de que se trate de un peatón, este podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción; ello sin demérito de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto.
- c) En caso de que se trate de un vehículo, el mecanismo de vigilancia del acceso indicado en el artículo 3 de este reglamento solo podrá ser utilizado para que el agente de seguridad respectivo anote la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el indicado mecanismo de vigilancia.
- d) Cuando sea pertinente, a criterio de la Municipalidad de Curridabat, a una distancia de 25 metros del indicado mecanismo se colocará un rótulo que indique la proximidad de este, en todo caso, el mecanismo señalado deberá pintarse de tal manera que sea plenamente visible para los vehículos y las personas.

**Artículo 7.- Empresas de seguridad privada.-**

Las empresas de seguridad privada cumplirán a cabalidad con todos los parámetros establecidos en este reglamento, en la prestación del servicio que otorguen a las comunidades, en lo atinente al manejo de las casetas de seguridad y los mecanismos de vigilancia en el acceso a barrios, caseríos y residenciales.

**Artículo 8.- Solicitud.-**

Para obtener la autorización de instalación de lo indicado en los artículos 2 y 3 anteriores, la organización vecinal deberá presentar una solicitud, por escrito, ante el Departamento de Control Urbano de la Municipalidad de Curridabat, dicha solicitud deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Establecer nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona, por casa o local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante la Municipalidad, la asociación de desarrollo comunal o cualquier otra organización vecinal pertinente que exista en la comunidad, con la dirección exacta de cada uno de sus miembros.

- b) Descripción de la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío o residencial en el que se solicita la autorización.
- c) Establecer lugar para recibir notificaciones.
- d) La firmas de los vecinos que ostentan la representación de la organización vecinal que se indicada en el inciso a) deben ser autenticadas por notario público, en el caso de estar organizados bajo persona jurídica se deberá aportar personería jurídica al día.
- e) Adjuntar copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de seguridad.
- f) Certificación de acreditación de la empresa de seguridad y cada uno sus funcionarios que brindan el servicio, debidamente emitida por la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública.
- g) Aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y una solución de servicio sanitario; se deben guardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad pertinentes.
- h) Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la caseta, según las normas establecidas en el plan regulador del cantón.
- i) Cuando el lugar donde se desee ubicar la caseta sea propiedad privada, deberá adjuntarse nota de autorización del propietario del inmueble, para la ejecución de dicha obra; esta autorización deberá estar autenticada por notario público. Los vecinos que la realicen deberán gestionar los permisos y cancelar el impuesto de construcción respectivo ante la Municipalidad de Curridabat.
- j) Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar.
- k) Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, que establezca una relación clara respecto de la caseta de seguridad correspondiente.

#### **Artículo 9.- Trámite de la solicitud.**

La Dirección de Control Urbano de la Municipalidad de Curridabat conocerá la solicitud de la organización vecinal para instalar las casetas y los mecanismos de seguridad indicados en este reglamento y evaluará los motivos que fundamentan la petición; procederá enviar informe técnico al Concejo, para que éste tenga elementos suficientes para otorgar o no la autorización respectiva a cada uno de ellos y señalará los razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que sustenten la decisión.

En el caso de denegatoria, la organización vecinal tendrá derecho a realizar apelación escrita de ésta y a defender dicha apelación en audiencia pública, que el concejo municipal otorgará oportunamente.

#### **Artículo 10.- Procedimiento administrativo por incumplimiento.-**

El Concejo podrá suspender el permiso respectivo y ordenar de inmediato el impedimento del uso de la caseta o el mecanismo de vigilancia de acceso correspondiente, o bien, su desmantelamiento, cuando se haya comprobado, por parte de la municipalidad, que no se ha respetado la normativa preceptuada en este reglamento.

Dicha comprobación estará a cargo del Departamento de Control Urbano de la Municipalidad de Curridabat, por medio de acta en el lugar.

Lo anterior, con el previo traslado y notificación de la denuncia a la organización vecinal involucrada, en estricto apego a los principios del debido proceso, dará lugar a la suspensión de funcionamiento o desmantelamiento señalados, ordenado por el concejo municipal mediante resolución razonada.

Contra dicha resolución, cualquiera de las partes podrá interponer los recursos establecidos al efecto en el Código Municipal.

#### **Artículo 11.- Resolución en firme.-**

Una vez que exista resolución firme que declare la suspensión del uso de la caseta o del mecanismo de vigilancia del acceso, siempre y cuando puedan corregirse las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el concejo municipal concederá a la organización vecinal treinta días naturales para ejecutar las correcciones pertinentes.

Si la organización vecinal no cumple la corrección señalada en el plazo establecido, o bien, se concluye que existe imposibilidad material para la corrección, el concejo municipal ordenará el desmantelamiento inmediato de dichos dispositivos.

#### **Artículo 12.- Autorizaciones no constituyen derechos adquiridos**

Las autorizaciones para el uso de vías públicas o bienes de dominio municipal, no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros y, en consecuencia, pueden ser revocadas en cualquier momento por el gobierno local. No obstante, esta decisión no podrá ser intempestiva ni arbitraria.

**Artículo 13.- Vigencia.-** Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial "La Gaceta."

**TRANSITORIO 1.-** Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, para poner a derecho las casetas y los mecanismos de vigilancia que estén funcionando a la fecha de publicación del presente reglamento, previo apercibimiento de la Municipalidad.

**TRANSITORIO 2.-** Sométase a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles.

**19:18 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del dieciséis de junio de dos mil once. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:20 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas veinte minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para incorporar informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el capítulo correspondiente.**

#### **CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-**

**ARTÍCULO 1°.- INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida hoy a las 18:00 horas y del que se desprenden las recomendaciones para que se apruebe:

**1. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 2-2011.-**

Se entra a conocer el presupuesto extraordinario Nro. 02-2011, que por un total de 147.200.000,00 remite la Administración, con el fin de reforzar las partidas para afrontar los gastos por transporte y tratamiento de los desechos sólidos.

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2011**

| CODIGO                        | NOMBRE                             | MONTO                 | %              |
|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------|
|                               | <b>INGRESOS TOTALES</b>            | <b>147.200.000,00</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>1.0.0.0.00.0.0.0.0.000</b> | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>         | <b>147.200.000,00</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>1.3.0.0.00.0.0.0.0.000</b> | <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>     | <b>147.200.000,00</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>1.3.1.0.00.0.0.0.0.000</b> | <b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>147.200.000,00</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>1.3.1.2.00.0.0.0.0.000</b> | <b>VENTA DE SERVICIOS</b>          | <b>147.200.000,00</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>1.3.1.2.05.00.0.0.000</b>  | <b>SERVICIOS COMUNITARIOS</b>      | <b>147.200.000,00</b> | <b>100,00%</b> |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000         | Servicios de saneamiento ambiental | 147.200.000,00        | 100,00%        |
| 1.3.1.2.05.04.1.0.000         | Servicios de recolección de basura | 147.200.000,00        | 100,00%        |

**SECCION DE EGRESOS  
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO**

|   | EGRESOS TOTALES | 147.200.000,00 | 100,00% |
|---|-----------------|----------------|---------|
| 1 | SERVICIOS       | 147.200.000,00 | 100,00% |

**DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II**

|   | EGRESOS PROGRAMA II | 147.200.000,00 | 100,00% |
|---|---------------------|----------------|---------|
| 1 | SERVICIOS           | 147.200.000,00 | 100,00% |

| CODIGO | PROGRAMA 2                                 | RECOLECCION DE<br>BASURA | TOTAL DEL<br>PROGRAMA 2 |
|--------|--|--------------------------|-------------------------|
|        | <b>TOTAL OBJETO DEL GASTO POR SERVICIO</b> | <b>147.200.000,00</b>    | <b>147.200.000,00</b>   |

|         | CODIGO DE SERVICIO      | 5-02-02        |                |
|---------|-------------------------|----------------|----------------|
| 1       | SERVICIOS               | 147.200.000,00 | 147.200.000,00 |
| 1.02    | SERVICIOS BÁSICOS       | 147.200.000,00 | 147.200.000,00 |
| 1.02.99 | Otros servicios básicos | 147.200.000,00 | 147.200.000,00 |

| PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES |    |                       | %                      |
|----------------------------------|----|-----------------------|------------------------|
| SERVICIO                         | 02 | RECOLECCIÓN DE BASURA | 147.200.000,00 100,00% |
| TOTAL PROGRAMA II                |    |                       | 147.200.000,00 100,00% |

|                            |  |                |         |
|----------------------------|--|----------------|---------|
| TOTAL GENERAL DE PROGRAMAS |  | 147.200.000,00 | 100,00% |
|----------------------------|--|----------------|---------|

**JUSTIFICACIÓN AUMENTO DE INGRESOS**

Por la urgencia muy calificada para esta Municipalidad de garantizar la operación del Servicio de Recolección de Basura en cuanto al transporte y tratamiento de los residuos, se plantea este presupuesto extraordinario con un tema único que consiste en la recalificación del ingreso para el servicio indicado supra producto de las nuevas tasas que entraron en vigencia con la publicación en La Gaceta N° 64 del 31 de marzo de 2011 y que su cobro es aplicable a partir del 1° de mayo en adelante. (Se adjunta publicación al final de estas justificaciones).

Al respecto tenemos que en el Presupuesto Ordinario la proyección de ingresos para el Servicio de Recolección de Basura se basó en las tasas publicadas en La Gaceta N° 185 del 23 de setiembre de 2010, por lo tanto con la entrada en vigencia de nuevas tasas a partir del 1° de mayo, tenemos la necesidad de replantear los ingresos por 8 meses del presente año.

De acuerdo al Ordinario 2011 el ingreso anual sería de ¢ 695 millones, lo que nos da un promedio mensual de ¢ 57,9 millones. Por otra parte las nuevas tasas proyectan un ingreso anualizado de ¢ 916 millones, lo que resulta en un promedio mensual de ¢ 76,3 millones.

La diferencia entre los promedios mensuales es de ¢ 18,4 millones que en el término de 8 meses (mayo a diciembre 2011) significa un ingreso adicional por ¢ 147,2 millones, lo cual estamos proponiendo como recalificación para esta partida de ingresos.

#### **JUSTIFICACIÓN AUMENTO DE EGRESOS**

**PROGRAMA II:** En este programa se incluyen gastos para el subprograma del Servicio de Recolección de Basura.

**SERVICIOS:** Se refuerza esta partida en el Servicio de Recolección de Basura con el fin de afrontar los gastos por transporte y tratamiento de los desechos recolectados por la Municipalidad.

#### **2. LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA 000003-01.-**

Se recibe expediente relacionado con la Licitación Abreviada 2011LA 000003-01 "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS CIVILES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA EN PARQUES DEL CANTÓN." En oficio PMC 297-06-2011 del Departamento de Proveduría, se recomienda adjudicar de la manera siguiente dicha licitación:

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Enmaderas, S. A.                 | 10.631.850,00 |
| Mayoreo del Istmo                | 9.847.815,00  |
| Ferretería Central San Francisco | 4.119.945,50  |
| BNYS Comunicación (Sur Color)    | 330.299,00    |

#### **3. LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA 000005-01.-**

Se recibe expediente relacionado con la Licitación Abreviada 2011LA 000005-01 "COMPRA DE TRES CAMIONES DOBLE CABINA DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL Y UN CAMIÓN DE VOLTEO DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL" En oficio PMC 296-06-2011 de la Proveduría Municipal, se recomienda declarar INFRUCTUOSO el procedimiento, debido a que no se presentaron ofertas.



**Recomendación:** Declarar infructuoso el proceso concursal, debido a que no se presentaron ofertas.

19:22 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las diecinueve horas veintidós minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda:

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario Nro. 02-2011, que por un total de recursos de ¢147.200.000,00 remite la Administración, para la recalificación de ingresos por concepto del servicio de recolección de desechos sólidos, como producto de la entrada en vigencia de las nuevas tasas publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 64 del 31 de marzo de 2011. Para los efectos del artículo 97 del Código Municipal, trasládese a la Contraloría General de la República.
2. Adjudíquese la Licitación Abreviada 2011LA 000003-01 "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS CIVILES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA EN PARQUES DEL CANTÓN" a las empresas y por los montos recomendados en el oficio PMC 297-06-2011 del Departamento de Proveduría, según el detalle descrito en el informe de comisión.
3. Declárase INFRUCTUOSO el proceso concursal denominado Licitación Abreviada 2011LA 000005-01 "COMPRA DE TRES CAMIONES DOBLE CABINA DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL Y UN CAMIÓN DE VOLTEO DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL", en virtud de no haberse presentado ninguna oferta.

19:23 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintitrés minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### **ARTÍCULO 2°.- ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO.-**

Se acusa recibo del informe final del órgano director de procedimiento, conformado para determinar la nulidad absoluta, manifiesta y evidente, del acuerdo Nro. 15, consignado en el artículo 3°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 181-2005, de 13 de octubre de 2005, mediante el que se prohíbe la venta y distribución de pólvora en el Cantón.

|  |
|--|
| <p>Para su estudio y recomendación, se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.</p> |
|--|

#### **ARTÍCULO 3°.- ASESORÍA LEGAL SOBRE CONSULTA COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-**

Trasládese al Comité Cantonal de Deportes, la opinión jurídica del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal de este Concejo, en respuesta a consulta formulada y que en conclusión dice:

- A.** Sobre la naturaleza jurídica que ostentan los funcionarios que laboran para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Si pueden considerarse funcionarios municipales.

**RESPUESTA:** De conformidad con el numeral 4 del Código de Trabajo se define el concepto de trabajador como "toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo."

Por su parte el artículo del mismo Código Municipal dispone que "Patrono **es toda persona física o jurídica**, particular o de **Derecho Público** que emplea los servicios de otra u otras, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo.

Con fundamento en lo anterior, es criterio de esta Asesoría que los trabajadores que laboran para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat NO son funcionarios municipales y por tanto no pueden considerarse como tales, Su patrono es el propio Comité por cuanto la remuneración, la subordinación y dependencia la tienen respecto a dicho órgano.

- B. En caso afirmativo, si éstos se encuentran cubiertos por la Convención Colectiva, si tienen derecho al reconocimiento de anualidades, horas extras y salario escolar?

**RESPUESTA:** Siendo que la respuesta anterior es negativa, se deduce que los trabajadores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación no se encuentran cubiertos por la Convención Colectiva de Trabajo que rige en esta Municipalidad. Solamente si concurren los presupuestos previstos en la Ley, y demás disposiciones normativas propias del los pluses de los regímenes de anualidades, horas extras y salario, se haría procedente los mismos. Solo el análisis de cada caso concreto me permitiría concluir acerca de la procedencia de tales beneficios.

- C. A quién le corresponde ejercer el régimen disciplinario para estos servidores?

**RESPUESTA:** La potestad disciplinaria la ejerce el propio Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat como derivación directa de la subordinación, como uno de los elementos definitorios de la existencia de un contrato de trabajo.

#### **ARTÍCULO 4°.- ASESORÍA LEGAL APORTE PROPUESTA REGLAMENTO FESTEJOS POPULARES.-**

Se acusa recibo del proyecto de Reglamento de Festejos Populares que propone el Lic. Mario Chaves Cambrero, Asesor Legal de este Concejo y el cual se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.

#### **ARTÍCULO 5°.- INFORME AM 006-2011 DE AUDITORÍA INTERNA.-**

Se acusa recibo del Informe AM 06-2011 de la Auditoría Interna y denominado "EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS Y ALGUNOS NOMBRAMIENTOS." Para su estudio y recomendación dentro del plazo de ley, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### **CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **LICEO DE CURRIDABAT.-** Solicitud de nombramiento de una miembro para la junta administrativa, según nómina.

**Jackeline Fernández Bermúdez**

Guiselle Valverde Chacón

Clara Rojas Cascante

Roxana Cerdas Guzmán

Ernestina Samayoa Cavallini

**19:29 ARTÍCULO 7°.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO EN JUNTA ADMINISTRATIVA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda designar a JACKELINE FERNÁNDEZ BERMÚDEZ, cédula de identidad Nro. 1-0711-0086, como integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat, por el resto del período que correspondía a la renunciante, Ingrid Castro Sánchez.**

**19:30 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- **Inseguridad:** La Síndica **Ana Lucía Ferrero Mata**, expresa su inquietud por el nivel de inseguridad que se vive en Curridabat. Se pregunta si este Concejo puede elevar una misiva a quien corresponda, para ver qué medidas se pueden tomar. Esta preocupación es compartida por el Síndico **Virgilio Cordero Ortiz**, al comentar la experiencia sufrida por su hija. El Regidor **Solano Saborío** respalda la inquietud y añade que su fracción ya se había pronunciado, por medio de una moción que, si bien no prosperó, ello no obsta para retomar el tema.
- **Condolencias:** El Regidor **José Antonio Solano Saborío**, hace llegar por este medio, sus sinceras condolencias a la estimable familia de la Regidora Dubilia Mora León.
- **Recursos para la Junta Vial Cantonal:** Señala el Regidor **Solano Saborío** su satisfacción por la reciente aprobación, en el seno de la Comisión de Asuntos Hacendarios, de la Asamblea Legislativa, de una transferencia por ₡200 millones para las juntas viales cantonales, de los cuales, entiende que ₡1.5 millones corresponden a Curridabat.
- **Festival Estudiantil de Artes:** Con satisfacción, revela la Regidora **María Eugenia Garita Núñez**, que hoy se celebró en la Escuela Rodrigo Facio Brenes, un festival de las artes, cuyos primeros lugares fueron compartidos por las Escuelas Quince de Agosto y Centroamérica, y el Colegio Uladislao Gámez Solano, que ahora

participarán a nivel nacional. Inclusive, tiene entendido que un centro educativo de Granadilla obtuvo el primer lugar.

- **Orquesta Sinfónica de Curridabat y celebración Día del Árbol:** Relata el Alcalde Municipal, los eventos de importancia que se llevaron a cabo esta semana, como el concierto de la Orquesta Sinfónica de Curridabat, en el Teatro Melico Salazar y la conmemoración del Día del Árbol, este 15 de junio. Relaciona esto con el tema de la seguridad y la posición de la Municipalidad, pues le parece que efectivamente, el valor de lo preventivo, que además, es una competencia que sí puede cumplir a cabalidad la Municipalidad, es indudable, cada vez que sucede un acto delictivo, porque pudo haberse prevenido. Considera que, el Gobierno Local debe invertir prioritariamente en este aspecto, a través de proyectos que se ocupen del orden.
- **Felicitaciones:** La Regidora **Dulce María Salazar Cascante** felicita a la Administración, por los excelentes trabajos de canalización de aguas que se están ejecutando en Santa Teresita. Por su parte, el Edil **Esteban Tormo Fonseca**, agradece al señor Alcalde y al Ing. Carlos Núñez Castro, por facilitar la coordinación de trabajos para obras preventivas en comunidad para enfrentar problemas en las quebradas. El Regidor **Roy Barquero Delgado** une a la felicitación exteriorizada por la compañera Salazar Cascante. No obstante, pone en conocimiento el mal trato recibido de los trabajadores de recolección de basura hacia una vecina.
- **Sugerencias e invitación:** El señor Alcalde sugiere ir pensando en hacer uso de la facultad reglamentaria para regular la venta de pólvora en el Cantón, si eventualmente resultase necesario anular el acuerdo existente. Agrega que próximamente estará reuniéndose con el Director del Hospital Nacional de Niños, a quien propondrá que sea ese nosocomio, el que promueva una iniciativa en la Asamblea Legislativa para establecer esa restricción en los cantones que así lo deseen. Por otro lado, cree indispensable que este Concejo reglamente el nombramiento de juntas de educación. Por último se permite invitar para este domingo a partir de las 11:00 horas, a las actividades de celebración del Día del Padre. El Regidor **Solano Saborío** apoya la gestión con el Director del Hospital Nacional de Niños.
- **Visita de funcionarios:** Insiste en no olvidar la comparecencia de los funcionarios relacionados con el tema del incentivo para la recuperación de residuos. Aprovecha para agradecer la oportunidad que se ha brindado para participar en algunos eventos relacionados con temas de interés público como el de la seguridad, el cual es una excelente iniciativa.
- **Paradas de buses:** Insta el Regidor **Barquero Delgado** a la Administración, reubicar a otras comunidades que los aprovechen mejor, aquellos parabuses que, como en el caso de El Higuerón, son dañadas por los propios usuarios.

**Receso: de las 19:50 a las 20:15 horas.**

**CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA APERTURA DE OFICINA BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.-**

Moción de la Fracción del Partido Liberación Nacional, que suscriben los ediles Olga Marta Mora Monge y José Antonio Solano Saborío, que literalmente dice:

Para que el Gobierno Local abra una oficina de "Bienestar social y familia" con el propósito de coordinar con el Instituto Mixto de Ayuda Social y demás instituciones del sector social del gobierno central, y bajo la coordinación del Departamento de Responsabilidad Social de la Municipalidad, el programa de lucha contra la pobreza del gobierno de doña Laura Chinchilla y la incorporación de este gobierno local al Programa Nacional de Red de Cuido.

**Justificación:**

Se dice en el diagnóstico de la justificación del Plan sobre el Programa Nacional de Red de Cuido:

"Escasos y autárquicos centros de atención infantil en el país, carentes de serias evaluaciones y de regulaciones eficaces respecto de la calidad de los servicios o que se centran solo en aspectos parciales, que brindan intervenciones pedagógicas ocasionales, dispersas y sin control de calidad ya que están desprovistos de criterios pedagógicos que enfilen claramente más temprano que tarde hacia la enseñanza primaria, claramente no son un conglomerado que esté a la altura de los presentes desafíos." (sic).

La atención a menores es, solo uno de los tópicos, que tanto el gobierno local como nacional debemos enfrentar, y la mejor manera de hacerlo es coordinadamente.

Dice la LEY DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES:

**ARTÍCULO 9.- *Prioridad en la transferencia de competencias.***

*"Se establecen como prioritarias las siguientes áreas, que se trasladarán en forma obligatoria y gradual a las municipalidades, de manera total o concurrente con la entidad pública o Ministerio respectivo, tomando en cuenta la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate:*

- 1) *La prestación y gestión de ayuda social a los habitantes del cantón que se encuentren en condiciones de pobreza, discapacidad, minusvalía, ancianidad o niñez desvalida. Se incluye la facultad de priorizar a habitantes beneficiarios del bono familiar para la vivienda, becas o subsidios para la educación, cuando su necesidad sea así calificada, de acuerdo con criterios objetivos definidos por Ley, Decreto o convenio respectivo."* (sic)

A pesar de las discusiones que se han publicado en los últimos días en la prensa, respecto del Programa Nacional de La Red de Cuido, entre la CGR y el Gobierno Central, en cuanto a temas de forma y referente al financiamiento del mismo y teniendo en cuenta nuestro propósito irrestricto de actuar apegados al principio de legalidad, vemos este como

el momento oportuno para adelantar esfuerzos conjuntos para, en el momento pertinente, poner a disposición de este y otros programas sociales, esta oficina dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social de La Municipalidad,

**Petitoria:**

- 1) Que el Gobierno Local se incorpore de inmediato al programa de red de cuidado del Gobierno de doña Laura Chinchilla, sujeto a la autorización respectiva de la Contraloría General de la República, en cuanto a la presentación requerida del plan específico de este programa.
- 2) Que este gobierno local cree una oficina de "Bienestar social y familia" con el propósito de coordinar con el Instituto Mixto de Ayuda Social y demás instituciones del sector social del gobierno central, y bajo la coordinación del Departamento de Responsabilidad Social de la Municipalidad

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.

**Regidor proponente, Solano Saborío:** Replantea el punto 2 de la petitoria, para que se lea así:

*Este Gobierno Local inicie de inmediato, el proceso de coordinación que derive, en el momento oportuno, en el establecimiento de la oficina de "Bienestar Social y Familia" de la Municipalidad de Curridabat, que cumpla con el propósito de coordinar con el Instituto Mixto de Ayuda Social y demás instituciones rectoras del sector social del Gobierno Central, bajo la coordinación del Departamento de Responsabilidad Social de la Municipalidad.*

**Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca:** Explica que hace dos meses viene desempeñándose en IFAM, esto en el marco del proyecto institucional denominado "Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso de los Procesos de Descentralización 2011-2014", que tiene seis ejes principales, entre los que figura la creación de este tipo de oficinas mediante convenios entre municipalidades e IMAS. Con ellos se busca que cada municipalidad contrate un profesional en trabajo social, que permita la identificación, seguimiento y ejecución de partidas de programas sociales nacionales en cada cantón, identificando a las familias de más bajos recursos y la canalización de ayudas. Pide un espacio para profundizar más en el tema, en una sesión.

**20:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veintiséis minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**20:27 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE RED DE CUIDO.- A las veinte horas veintisiete minutos del dieciséis de junio de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente, se avala:**

- 1) **Incorporar de inmediato, a este Gobierno Local al Programa de Red de Cuido del Gobierno de doña Laura Chinchilla Miranda, sujeto a la autorización respectiva de la Contraloría General de la República,**

en cuanto a la presentación requerida del plan específico de este programa.

- 2) Iniciar de inmediato, el proceso de coordinación que derive, en el momento oportuno, en el establecimiento de la oficina de "Bienestar Social y Familia" de la Municipalidad de Curridabat, a efectos de que cumpla con el propósito de coordinar con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y demás instituciones rectoras del sector social del Gobierno Central, bajo la coordinación de la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad.

20:27 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintisiete minutos del dieciséis de junio de dos mil once. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veinte horas veintiocho minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO

REF.: EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO  
ALCALDE